

Resolución Directoral Regional

N.º 129-2025-GRSM/DRTC.

Moyobamba, 27 MAR. 2025

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 382-2024-GRSM/DRTC, de fecha 30 de septiembre del 2024, la Carta N° 013-2025-GRSM/DRTC-DCA, de fecha 10 de marzo de 2025, la Carta N° 007-2025/JERV, de fecha 21 de marzo del 2025, el Informe N° 835-2025-GRSM/DRTC-DCA, de fecha 21 de marzo del 2025, el Memorando N° 210-2025-GRSM/DRTC, de fecha 21 de marzo del 2025, Informe Legal N° 138-2025-GRSM/DRTC-OAJ, de fecha 25 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, que modifica el Capítulo XIV, Título IV, sobre descentralización y estructura del estado, en concordancia con la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada mediante Ley N° 27902 y Ley N° 28013, con la cual y entre otros, se reconoce a los Gobiernos Regionales con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, a través de la Resolución Directoral Regional N° 382-2024-GRSM/DRTC, de fecha 30 de septiembre del 2024, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, aprobó el Expediente Técnico de la IOARR: "Reparación de plataforma, en el (la) SM-104 en el Distrito de Lamas y Distrito de Shanao, Provincia de Lamas, Departamento San Martín", con Código Único de Inversiones 2660243, por un monto de S/ 1'422,416.47 (Un millón cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos dieciséis con 47/100 soles) y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, de acuerdo al artículo 29° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", refiere que las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaratoria de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI; así mismo, la fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones;

Que, conforme al numeral 32.2 del artículo 32° de la mencionada Directiva, refiere que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia;

Que, asimismo, los numerales 32.4 y 32.5 del reseñado dispositivo, precisa que la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realizan de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - SM

DIRECCIÓN REGIONAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución Directoral Regional

N.º 129-2025-GRSM/DRTC.

descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, de acuerdo al artículo 33º de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, refiere que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones; así como, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;



Que, la Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y comunicaciones San Martín, el Ing. Lael Tasilla Montalván, en su calidad de Director de Caminos de la DRTC-SM, a través de la Carta N° 013-2025-GRSM/DRTC-DCA, de fecha 10 de marzo de 2025, solicita al especialista en diseño vial Ing. John Elvis Ríos Vega, la Actualización de la IOARR: "Reparación de plataforma, en el (la) SM-104 en el Distrito de Lamas y Distrito de Shanao, Provincia de Lamas, Departamento San Martín", con Código Único de Inversiones 2660243;



Que, el especialista en diseño vial Ing. John Elvis Ríos Vega a través de la Carta N° 007-2025/JERV, de fecha 21 de marzo del 2025, alcanza la Actualización del Expediente Técnico de la IOARR: "Reparación de plataforma, en el (la) SM-104 en el Distrito de Lamas y Distrito de Shanao, Provincia de Lamas, Departamento San Martín", con Código Único de Inversiones 2660243, con una propuesta de inversión de S/ 4 636 384.00 (Cuatro Millones Seiscientos Treinta y Seis Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 00/100 soles), bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa con un plazo de ejecución de 120 días calendario;



Que, conforme a lo previsto debe precisarse que a través de la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, se aprobó la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, denominada "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", la cual tiene como finalidad regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental;

Que, de acuerdo al numeral 6.4 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, denominada "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", señala que expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente; así como, regula los documentos técnicos que lo conforman;

Que, a su vez, el numeral 6.6 de la misma directiva señalado párrafos arriba, establece que el "Proceso de ejecución de obras por administración directa", tiene la ventaja de un mayor control y transparencia, pero exige una sólida capacidad administrativa y técnica. Lo más importante de la ejecución radica en la correcta planificación y actualización del expediente técnico, así como en la gestión eficiente de los recursos y personal involucrado en la obra, el hecho de que para iniciar el proceso se requiera contar con un expediente técnico aprobado y actualizado es un aspecto clave. El expediente técnico de obra es el documento que contiene toda la planificación detallada del proyecto, incluyendo estudios de viabilidad, diseño, presupuestos, cronograma de

Resolución Directoral Regional

N.º 129-2025-GRSM/DRTC.

actividades, y especificaciones técnicas. Es fundamental que este expediente esté aprobado por las autoridades competentes para asegurar que el proyecto es viable desde el punto de vista técnico y financiero. Además, debe estar actualizado para reflejar cualquier cambio que pueda haber ocurrido en el proyecto desde su planificación inicial;

Que, es oportuno traer a colación de forma supletoria lo previsto en el Anexo N° 01 Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo 344-2018-EF, el cual define al Expediente Técnico de Obra, como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas. polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, de conforme al Informe N° 835-2025-GRSM/DRTC-DCA, de fecha 21 de marzo de 2025, concluye que, aprueba la actualización del Expediente Técnico de la IOARR: "Reparación de plataforma, en el (la) SM-104 en el Distrito de Lamas y Distrito de Shanao, Provincia de Lamas, Departamento San Martín", con Código Único de Inversiones 2660243, elaborado por el Ingeniero Civil John Elvis Ríos Vega, cuenta con todos los elementos técnicos requeridos según la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL, aspectos técnicos y objetivos originales del proyecto, incluyendo la clasificación y certificación ambiental. Por lo tanto, después de su aprobación, la Unidad Ejecutora de Inversiones deberá registrar el Formato N° 08-C para actualizar el monto de inversión y avanzar en la fase de ejecución del proyecto, por ello recomienda la aprobación mediante resolución el Expediente Técnico Actualizado para la reparación de plataforma en zonas críticas de la vía departamental SM 104, en el Distrito de Lamas y Distrito de Shanao, Provincia de Lamas, Departamento de San Martín, con un costo total de S/ 4 636 384.00 (Cuatro Millones Seiscientos Treinta y Seis Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 120 días calendario bajo la modalidad de Administración Directa";

Que, de acuerdo a la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 138-2025-DRTC-OAJ., de fecha 25 de marzo 2025, concluye que, conforme a los párrafos precedentes, y las razones expuestas, resulta viable aprobar mediante acto resolutivo el Expediente Técnico Reformulado de la IOARR: "Reparación de plataforma, en el (la) SM-104 en el Distrito de Lamas y Distrito de Shanao, Provincia de Lamas, Departamento San Martín", con Código Único de Inversiones 2660243, un costo total de S/ 4 636 384.00 (Cuatro Millones Seiscientos Treinta y Seis Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, al reunir los requisitos previstos en el numeral 6.4 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, denominada "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa";

Que, el Director Regional de la Dirección de Transportes y comunicaciones, mediante Memorando N° 210-2025-GRSM/DRTC, de fecha 21 de marzo del 2025, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, emitir Informe Legal para la aprobación de los expedientes técnicos actualizado de la IOARR: "Reparación de plataforma, en el (la) SM-104 en el Distrito de Lamas y Distrito de Shanao, Provincia de Lamas, Departamento San Martín", con Código Único de Inversiones 2660243;

Que, considerando que el Expediente Técnico actualizado de la IOARR "Reparación de plataforma, en el (la) SM-104 en el Distrito de Lamas y Distrito de Shanao, Provincia de Lamas, Departamento San Martín", con Código Único de Inversiones 2660243, reúne los requisitos previstos en el numeral 6.4 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMP, conforme lo expuesto por la Dirección de Caminos, resulta viable que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones proceda a su aprobación mediante acto resolutivo;



Resolución Directoral Regional

N.º 129-2025-GRSM/DRTC.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 304-2024-GRSM/GR, de fecha 31 de octubre del 2024, resuelve designar al Ingeniero Civil ELÍ GUERRERO LOAYZA, en el cargo de Director Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional San Martín, a partir del 02 de noviembre del 2024, con todas las prerrogativas y funciones inherentes al cargo;

Por las razones expuestas y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Gobernador Regional de San Martín, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 304-2024-GRSM/GR, en la que se designa en el cargo de Director Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, con todas las funciones y prerrogativas inherentes previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, modificado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR; Asimismo, contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Actualización del Expediente Técnico de la IOARR: "Reparación de plataforma, en el (la) SM-104 en el Distrito de Lamas y Distrito de Shanao, Provincia de Lamas, Departamento San Martín", con Código Único de Inversiones 2660243, por el monto ascendente a **S/ 4 636 384.00 (Cuatro Millones Seiscientos Treinta y Seis Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 00/100 soles)**, con precios vigentes al mes de marzo de 2025, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, según detalle:

PRESUPUESTO SEGÚN REGISTRO EN EL INVIERTE.PE

ACCIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	P. UNITARIO (S/)	C. DE INVERSIÓN (S/)	MODALIDAD DE EJECUCIÓN
REPARACIÓN DE PLATAFORMA	KM	13.84	334,998.84	4,636,384.00	ADM. DIRECTA
					ADM. DIRECTA
				0.00	ADM. DIRECTA
				0.00	ADM. DIRECTA
				0.00	ADM. DIRECTA
COSTO DE INVERSIÓN ACTUALIZADO				4,636,384.00	
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (CCC)				0.00	
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN ACTUALIZADO				4,636,384.00	

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
01	OBRAS PROVISIONALES	226,937.46
02	TRABAJOS PRELIMINARES	35,419.04
03	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	4,330.50
04	MOVIMIENTO DE TIERRAS	1,195,658.80
05	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE	46,941.00
06	PAVIMENTOS	1,697,014.20
07	SEÑALIZACION	40,855.68
08	TRANSPORTE	752,736.39
09	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	101,463.46
COSTO DIRECTO (CD)		4,101,356.53
GASTOS GENERALES (13.04513436% CD)		535,027.47

PRESUPUESTO TOTAL

4,636,384.00



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - SM

DIRECCIÓN REGIONAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución Directoral Regional

N.º 129-2025-GRSM/DRTC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Dirección de Caminos de inicio al trámite de aprobación de la modalidad de ejecución por administración directa, de acuerdo con lo establecido en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, así como el registro en el Formato N° 08-C del Banco de Inversiones, conforme al numeral 33.2 del artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, que el personal técnico que haya intervenido en la revisión y elaboración de la liquidación es responsable del contenido de los informes técnicos que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, el contenido del presente acto resolutivo a la Dirección de Caminos y demás instancias, para conocimiento y acciones respectivas.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

.....
Ing. El Guágaro Loayza
DIRECTOR REGIONAL